Vista la solicitud del señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien requiere:“*En el literal g) de art. 44 de Reglamento de Ley Penitenciaria mandata Consejo Criminológico Regional evalué cada tres meses a equipos Técnicos Criminológicos; solicita copia de las dos primeras evaluaciones del presente año al Equipo Técnico criminológico de San Miguel; En informes mensuales de evaluación de avance de Equipo Técnico Criminológico de San Miguel en el rubro 1 referente a seguimiento de expediente Único, en los 8 primeros meses de este año aparece que el equipo no está completo, atrasando las evaluaciones de los internos. Solicito me proporcionen información del porque no se ha completado el equipo; quienes son los faltantes y la solución que darán a este problema y el tiempo que llevara ello”.* Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública,  la suscrita **RESUELVE:** *Que según información recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, generada por el Consejo Criminológico Oriental, art. 69 LAIP. Se informa en cuanto a la pregunta 1 se anexa copia de evaluación Semestral del Equipo Técnico Criminológico del Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de San Miguel; en respuesta a la pregunta 2 se hace de su conocimiento que el Equipo Técnico Criminológico del Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de San Miguel no está completo, lo anterior obedece a que el Jurídico y Psicólogo sólo llegan dos veces por semana y los profesionales con los que cuenta son Educador y Trabajadora social, los cuales se trasladan dos veces por semana al Centro Penal de Usulután para brindar apoyo; no se omite manifestar que se ha realizado propuesta al Consejo Criminológico Nacional para contratar nuevo personal.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día siete de octubre del dos mil dieciséis.

 Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

 Oficial de Información.

 Ref. Solicitud UAIP/OIR/251/2016

MJCA/kl